

MUNICIPALIDAD DE GORBEA

**SOBRE OTORGAMIENTO DE PERMISOS
MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS
TRANSITORIAS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
COMUNIDAD.**

002

INSTRUCTIVO N° _____

GORBEA, 01 ABR 2015

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones que me confiere el art. 12°, 36°, 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, de Interior.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 313, de fecha 28 de Diciembre de 1995, que aprobó la Ordenanza Local de Derechos Municipales por servicios, concesiones o permisos, y sus modificaciones, en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, es necesario reglamentar el otorgamiento de los permisos municipales que solicitan las organizaciones de la comunidad para realizar actividades que les produzcan fondos para sus actividades.

Vengo en dictar el siguiente:

INSTRUCTIVO:



- 1.- A contar de esta fecha, las organizaciones de la comunidad que soliciten permisos para realizar actividades lucrativas transitorias, tendrán que presentar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de la organización suscrita por el Presidente y Secretario, en que solicitan el permiso municipal para realizar la actividad lucrativa transitoria, indicando la fecha de su realización, lugar, horario de inicio y término, y, responsables de su realización.
 - b) Copia o fotocopia del acta de la organización en que acordaron efectuar la actividad lucrativa transitoria, la que debe estar firmada por el Presidente y el Secretario de la organización. La fotocopia del documento debe ser autenticado por el Secretario de la Organización.
 - c) Certificado de personalidad jurídica y directorio vigente de la organización solicitante.
- 2.- La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar o denegar el permiso municipal, dado que se trata de una solicitud de permiso municipal.
- 3.- Los permisos municipales serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 4.- Cada organización de la Comunidad podrá obtener sólo hasta tres permisos municipales en el año, para realizar actividades lucrativas transitorias. El documento que concede el permiso municipal deberá ser retirado por el Presidente o Secretario de la Organización, desde el Departamento de Tránsito de la Municipalidad.
- 5.- Las solicitudes para realizar actividades lucrativas en las Festividades Patrias, serán recepcionadas hasta el 31 de Agosto del año respectivo.
- 6.- Corresponderá al Departamento de Tránsito, velar por el oportuno cumplimiento de las presentes instrucciones por parte de las Unidades Municipales.
- 7.- Los expedientes que otorgan permisos municipales para actividades lucrativas transitorias, quedarán en poder del Departamento de Tránsito para su posterior examen.

8.- Quedan sin efecto las instrucciones contenidas en el Decreto Alcaldicio Exento N° 361 de fecha 03 de Agosto de 2009.

ANOTESE, TRANSCRIBASE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, Y ARCHIVASE.



MARIO NAVARRETE MASSI
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE

JEMM/mnm

Distribución:

- Alcaldía
- Tránsito
- DAF.
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Control
- Transparencia.
- Archivo

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)